



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: **20183000084081** de 29-11-2018

Pág. 1 de 2

Señor(a)
ANONIMO(A)
Ciudad

Asunto: Acciones de control urbano referente a los inmuebles localizados en la **Calle 40C No. 13-32** y **Calle 13 No. 8-18, Carrera 8A No. 15-42/46** y/o **Carrera 8 No. 15-43**.
Radicado IDPC 20185110097342 del 2 de noviembre de 2018.
SDQS: 2679472018

Respetado(a) Señor(a) Anónimo(a):

Hemos recibido su comunicación de la referencia mediante la cual denuncia la realización de adecuaciones en el segundo piso del inmueble localizado en la Calle 13 No. 8 – 18 y a su vez la ampliación en altura en el inmueble localizado en el predio de la Calle 40C No. 13-32.

Por tratarse de un inmueble de interés cultural (Calle 40C No. 13-32) y un inmueble localizado en el Sector de Interés Cultural – Centro Histórico (Calle 13 No. 8-18, Carrera 8A No. 15-42/46 y/o Carrera 8 No. 15-43.) se realizó visita de inspección visual a cada uno de los predios mencionados y se envía como anexo (2) Informes con la normativa aplicable, los antecedentes, el resultado de la visita de inspección visual realizada durante el día 9 de noviembre de 2018 para el predio de la Calle 40C No. 13-32 y el día 20 del mismo mes para el predio de la Calle 13 No. 8 – 18, Carrera 8A No. 15-42/46 y/o Carrera 8 No. 15-43.

Respecto al inmueble de la Calle 40C No. 13-32 se concluye que durante el año 2017 se realizó la ampliación en altura del inmueble sin contar con la autorización de este Instituto y a su vez sin la licencia de construcción correspondiente.

Respecto al inmueble de en la Calle 13 No. 8 – 18, Carrera 8A No. 15-42/46 y/o Carrera 8 No. 15-43 se concluye que aunque no se tuvo acceso al inmueble, desde el exterior se evidenció que actualmente se realizan obras las cuales al parecer están contempladas en la licencia de construcción LC 14-2-0734 de 29 de julio de 2014 la cual se revalidó hasta el 5 de septiembre de 2020.

Respecto al inmueble de la Calle 53A Bis No. 20-51 le informamos que mediante radicado IDPC 20183000074821 del 23 de octubre se remitió a la Secretaría Distrital de Cultural, Recreación y Deporte una denuncia de control urbano recibida junto con el informe de visita de inspección realizada en atención a dicha denuncia y del cual se concluyó que se



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: **20183000084081** de 29-11-2018

Pág. 2 de 2

adelantaron obras en el inmueble sin contar con la autorización del IDPC y sin la correspondiente licencia de construcción.

Así las cosas, este Instituto en ejercicio de sus funciones de carácter urbanístico, en lo relativo al cuidado y protección del patrimonio cultural como lo señala el artículo 95 del Acuerdo 257 de 2006¹ y en concordancia del numeral 2 del artículo 6 del Decreto 070 de 2015, que señala como una de las competencias del Instituto: "*Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital y como respecto de los que no están declarados.*", procederá a remitir los dos casos a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte con el fin de que dicha entidad realice las verificaciones y actuaciones pertinentes, y haga el seguimiento a la obra del edificio Banco Agrario, según las competencias asignadas a la misma por la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.²

Para cualquier inquietud, usted puede recibir asesoría técnica en las instalaciones de la sede Palomar del IDPC ubicada en la Calle 12B No 2-96 los días martes de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 4:00 pm, con uno de nuestros profesionales quienes gustosamente le asesorarán, o puede solicitar previamente una cita al teléfono 301 203 5734.

Teniendo en cuenta que el presente derecho de petición fue presentado por un(a) ciudadano(a) en calidad de anónimo(a) y que no se conoce la información de correspondencia para el envío de la respuesta, la notificación se realizará en los términos establecidos por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

Carolina Fernández B.

CAROLINA FERNÁNDEZ BORDA
Subdirectora Técnica de Intervención

Proyectó: Arq. Sandra Milena Forero – Arquitecta contratista - Subdirección de Intervención
Vº Bº Jurídico: Abg. Maryluz Loaiza – Profesional Especializado - Subdirección de Intervención
Revisó: Arq. Lida Constanza Medrano – Arquitecta contratista- Subdirección de Intervención

Anexos: Acta e Informe IDPC del predio de la Calle 40C No. 13-32.
Acta e Informe IDPC del predio de la Calle 13 No. 8 – 18, Carrera 8A No. 15-42/46 y/o Carrera 8 No. 15-43.

¹ "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"

² "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"